

AUDIENCIA POR TRASLADO A TALLERES EDUCATIVOS (continuación): En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 10:05 horas y en el marco del expediente RO-04313-P-0000 - FLORES VIRGILIO RAMON S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno VIRGILIO RAMON FLORES (alojado en el E.E.P. 3 de Bariloche), asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO; también se encuentra presente el Profesor de taller del E.E.P. N° 3, Sr. EMILIO DANIEL CAMELINO, DNI 23.682.741, domiciliado en calle Cacique Sayhueque 2466 de Bariloche, TE 2944683965. Todos participan por el sistema de videoconferencia zoom.

El interno agota su pena en fecha 30/03/2033.

Objeto de la Audiencia: evaluar la posibilidad de que el interno VIRGILIO RAMON FLORES pueda cursar talleres de Panadería y Carpintería los días lunes, miércoles y viernes de 09.30 a 12.30 hs., en la escuela integración y gestión social denominada “Fabrica de Futuro” de San Carlos de Bariloche

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital. Además, es continuación de la iniciada en fecha 04/05/26.-

#### TRANSCRIPCIÓN DEL DEBATE:

Juez: Bueno, doctora Cardozo, la vamos a escucharla a usted primero.

Defensa: Gracias doctor, efectivamente esto es continuatorio de la audiencia en que habíamos iniciado el cuatro de mayo a raíz de un pedido para que el señor Flores pueda trasladarse en compañía del docente que se encuentra fuera del establecimiento penitenciario, para realizar un taller de carpintería y uno de panadería en la escuela que está, digamos, en la escuela, perdón, si es una escuela, pero se encuentra fuera del establecimiento penitenciario, es el colegio San José, el nombre es Fábrica de Futuro. Son dos talleres, como dije, los horarios están establecidos, todo esto ya obra en los informes que fueron remitidos por el establecimiento penitenciario. Dos talleres, lunes de 9.30 a 12.30 para carpintería, miércoles y viernes de 9.30 a 12.30 de panadería. El señor Emilio Daniel Camelino es el profesor del taller de carpintería y es quien se

ofreció justamente a los fines de que Flores pueda concurrir a este taller para llevarlo y traerlo, por si de alguna manera, a los mismos. El señor, como yo ya había adelantado, ahora se le podrá consultar, no es personal penitenciario, sino que pertenece a el área de educación, en realidad, trabaja en el interior del establecimiento, pero pertenece a otra área. La propuesta es con dispositivo de monitoreo electrónico, lógicamente, y la participación de Camelino como responsable de llevarlo y traerlo. Consultado que fue el señor, me informa que el traslado se realizaría en su vehículo particular. La escuela se encuentra aproximadamente a un kilómetro. Él calcula 15 minutos en vehículo. Se encuentra ubicado, vamos a hablar, si nos ubicamos dentro de Bariloche, en todo caso, él podrá dar mayores precisiones, pero es hacia el barrio Malvinas, la localidad de Bariloche, por esto el tiempo de traslado que requiere. También aclaro que, si bien no fue citado a esta audiencia por cuestiones de organización justamente de la agenda del mismo, consulté con el profesor del taller de panadería, Román Budiksanjo, quien me informó en el día de la fecha que efectivamente el señor Flores se puede incorporar aún a esta instancia durante el mes de mayo a el taller de panadería. Si bien se encuentra iniciado podría incorporarse a esta altura del año. También esto es algo que a Camelino se le iba a consultar. Si no habría inconvenientes con que se incorpore a esta altura. Entiendo que estas son las cuestiones que habían quedado pendientes, por decir de alguna manera, en la audiencia anterior y por las cuales había sido citado el señor Camelino para que corrobore estos datos. En todo caso la defensa va a sostener justamente con todo lo aportado, y una vez escuchado el señor Camelino, el pedido de que se autorice a nuestro asistido, el señor Flores, con el dispositivo de GPS en cumplimiento del derecho a la educación del mismo, a trasladarse los días lunes, miércoles y viernes a cursar este taller, tanto el de carpintería como el de panadería. Voy a hacer una sola aclaración, que ahora el profesor va a poder profundizar en esto, que respecto de los días lunes y viernes, él solicitaba que, si bien el horario del taller es hasta 12.30, se extienda el horario hasta a las 2 de la tarde porque es el horario en el cual él ingresa a trabajar nuevamente al penal número 2. Entonces, como él trabaja en este taller, trabaja en esa escuela, no le daría el tiempo, digamos, una cuestión física de tiempo, para llevarlo a Flores a las 12.30, volver él a almorzar, porque dentro de esta escuela tienen también hay comedor y el almuerzo, se propone desde el mismo lugar, se brinda en el mismo lugar, tiene derecho a acceder al almuerzo también. Entonces, como Emilio almuerza esos días en la misma escuela solicitaba la autorización para que Flores almuerce con él y después llevarlo él cuando ingresa nuevamente a trabajar al penal a

las 2 de la tarde. Esto por una cuestión de, si se quiere, sentido común y organización, para no impedir, por una cuestión de tiempos, el acceso de Flores a la educación. Básicamente, esos eran los puntos que había en cabo pendientes, doctor, en la audiencia anterior. Si quiere profundizarlos con el señor Camelino.

Juez: Bueno, un segundito. Bueno a ver. El señor, recordemos, que Flores Virgilio tiene una condena de 12 años que agota en el 33 tiene. Para este año para el 30 de noviembre del 26 las salidas transitorias. Actualmente está con 9 – 8, periodo de prueba. Bien, doctora Carrasco la vamos a escuchar a usted gracias.

Fiscalía: Bueno en realidad este cuarto intermedio se había hecho para traer al docente que está presente. El señor Camelino acá, yo ya me había expedido en la audiencia como dijo la doctora, del día del 4 de mayo del 2026. Mi postura ya había sido expresada en un dictamen escrito. Igualmente me remití a ese dictamen que no correspondía, que no está con beneficios. S hizo la referencia que la única forma en que puede salir una persona privada de libertad es por el 16, por estudio. Uno por estudios, y también mencioné en esa audiencia que salvo el 166 es la única forma que tiene un interno de salir del penal, que no era ninguno de los opuestos. Le pedí coherencia al momento de resolver porque ya en el 2024, el 15 de abril, si bien el señor estaba con otras calificaciones, pero igualmente no está en tiempo de beneficios. En ese momento usted resolvió: “Cuando esté en condiciones de usufructuar la salida se volverá a evaluar. Que a diario recibimos el pedido de internos para salir a estudiar. Que esta judicatura entiende que deben reunir determinados requisitos, que recordemos que estamos en un espacio donde se encuentra cumpliendo una condena privativa de la libertad, por lo que no puede autorizarse actos que no corresponden, los estudios van a ser siempre apoyados pero reuniendo las condiciones legales”. Yo ese día le pedí que no haga lugar a este pedido de la defensa, que sea coherente con lo que había resuelto. Si bien la doctora Cardozo dijo que había avanzado en la progresividad, avanzó, pero tal como se dijo recién, más allá de que ahora está en periodo de prueba, recién la condición temporal para la salida transitoria la tiene en noviembre de este año. Yo mantengo en mi postura, no entiendo bajo qué artículo, bajo qué norma legal usted va a dejar hacer lugar a lo que pide la defensa, que un condenado, entonces abrimos la puerta que, sin desmerecer al docente que está con su buena voluntad o al señor Flores que tiene buena conducta.

Defensa: Perdón, no sé si me escuchan, no quiero interrumpir, pero no se escucha a la

doctora, se me corta la comunicación, no sé si es mi.

Juez: Debe ser porque se escucha muy bien a la fiscalía.

Fiscal: ¿Sigo?

Juez: Ahora doctora.

Defensa: Apago mi cámara unos minutos a ver si eso mejora.

Fiscalía: Básicamente estaba repitiendo lo mismo de la anterior audiencia. Mi postura en cuanto que no encuadra ninguna norma legal, de acuerdo a lo que yo entiendo, le pedí al doctor coherencia con lo que resolvió hace dos años. Que si bien la doctora Cardozo dijo en la anterior audiencia que había avanzado, avanzó, pero no de manera tal que podamos estar hablando de uno de los supuestos del artículo 16 de la ley 24660. Entonces en ese momento, por respeto, como hice el cuarto intermedio, igual manifesté que no entendía factible que por más que traigamos al docente que tiene, valoro la buena voluntad de estar acá, valoro que la evolución que ha tenido Intramuros Flores, pero le voy a pedir al doctor que si hace lugar a lo solicitado yo voy a ir en revisión, por supuesto, y voy a pedir que cite la norma legal en la que va fundamentar que una persona condenada a una pena privativa de libertad que no está con un beneficio salga con un civil sin a un traslado. Una cosa es un velorio, un artículo 166, u otra cosa, como se citó la anterior vez, que fue a trabajar a la regional pero era trasladado con custodia policial. Acá estamos hablando de una persona para estudiar, salir a estudiar. Abrimos una puerta muy peligrosa, decía, a que cualquier condenado con buena conducta, con lo que sea, vaya a estudiar o nos pida permiso para ir a cualquier lado, y un civil sin armas, sin custodia, sin ser del servicio penitenciario, con buena voluntad ya lo acompañó. Agota en el 33. No duda de la buena fe del señor, ni del docente que se presentó ahí, ni de la doctora Cardozo, pero yo no voy a asumir la responsabilidad de que una persona que agota el 33 salga con este, bajo este concepto. Hago saber que sí, que bueno, voy a esperar la resolución. Pero pido, doctor, si resuelve en contrario de lo que resolvió en abril del veinte veinticuatro, cite la norma legal en la cual encuadra así puedo yo encuadrar mi recurso.

Juez: Muy bien, bueno, luego de escuchar a la defensa y a la fiscalía, también lo escuché al señor Virgilio en la audiencia anterior; no estaba presente el señor Camelino. En principio estos talleres me parecen muy importantes para el régimen de

progresividad, para la capacitación, para la formación, para la resocialización de las personas. Lo que tendría eso desde el punto de vista de la finalidad de la pena, en el contexto de encierro. El señor Flores agota en el dos mil treinta y tres. Para noviembre de este año tiene las salidas transitorias. Y no dejan de ser salidas transitorias por estímulo, por estudio. Por lo que voy a hacer más las palabras del Ministerio Público Fiscal, por supuesto desde ya le agradezco la presencia al señor Camelino, pero no están reunidas las condiciones formales, aquellos requisitos que me permiten a mí resolver de manera favorable la participación de estos dos talleres fuera del establecimiento con acompañamiento de personal civil. Y digo hago más las palabras de la fiscalía porque es cierto que existen traslados por otras cuestiones que están en el ciento sesenta y seis, en el ciento sesenta y ocho de la ley veinticuatro seis sesenta, pero acá estamos hablando de salidas transitorias en condiciones temporales. Si son por capacitación, por estudio, eso está muy bien, lo voy a acompañar cuando estemos en condiciones temporales. Aún falta el agotamiento, agota en el dos mil treinta y tres. Y bueno es un taller que, de volverse a repetir, cuando esté ya en condiciones temporales de salidas transitorias ahí se podrá volver a evaluar. Ya lo dije en la audiencia del dos mil veinticuatro y es cierto. Si bien ha mejorado, tiene nueve en conducta, ocho en concepto, está en periodo de prueba pero aún no contamos con, mejor dicho, esta judicatura no tiene reunidos los requisitos legales para poder otorgar este beneficio al señor Flores Ramón. Por lo que esta judicatura va a resolver no hacer lugar al pedido que ha hecho la defensa, de estas salidas a los talleres de carpintería y panadería fuera del establecimiento, al señor Flores Virgilio Ramón. No corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Defensa: Doctor, si me permite, me gustaría agregar alguna cuestión más allá de su resolución y haciendo reserva en todo caso de evaluar una futura impugnación. En primer lugar, me veo en la necesidad de hacer alguna salvedad. Usted mismo planteó el cuarto intermedio previo para antes de la presentación del señor Camelino. Usted fue quien solicitó la presencia del docente. Entendiendo que esta defensa, que había alguna otra cuestión que aclarar de por qué se pedía el beneficio. Digamos, el instituto este y que justamente más allá del furcio que acabo de cometer, no se trataba de un beneficio de salidas transitorias sino que estamos hablando de el derecho a la educación y el acceso a la misma que se encuentra resguardado tanto a nivel constitucional como de tratados. No me voy a poner a citar ahora porque son conocidos por todos pero el artículo doce de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, por poner una

primera cita y más allá de que el derecho se presume conocido, la defensa sostuvo esto bajo los artículos ciento treinta y cinco, y ciento treinta y tres. El artículo cincuenta, treinta y cinco, y ciento treinta y tres de la ley veinticuatro seis sesenta, a lo cual en la audiencia que tuvimos anteriormente también sumamos el artículo número uno en cuanto a que la finalidad de la pena es justamente la reinserción social y que estos talleres que se estaban promoviendo hacen a esa reinserción de manera palmaria. También que el artículo cincuenta y seis, el artículo ciento sesenta y que las salidas son por el artículo ciento sesenta y seis y usted mismo citó el ciento sesenta y ocho de la ley veinticuatro sesenta. El ciento sesenta y ocho nos dice también que se lo alentará para que continúe o establezca vínculos útiles con personas o organismos oficiales o privados con personería jurídica que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social. Es claramente lo que estamos pidiendo y por eso que el profesor estaba presente en las aclaraciones, porque si esta era la instancia, no ha modificado en nada lo que se podría haber resuelto en la audiencia del cuatro de mayo. Sin perjuicio de todo esto dejo hecha la reserva de ir en impugnación, de llevar esta cuestión en revisión una vez que pueda hablarlo mejor también con mi asistido. Por demás está decir, y ya lo había incluido en la audiencia anterior, pero atento que el Ministerio Público Fiscal reeditó sus argumentos esta defensa no tiene más que volver a explicar que no estamos hablando de abrir una puerta peligrosa. Me parece más allá de un argumento falaz, lo cierto es que hay una propuesta favorable del Consejo Correccional debidamente fundada y unas circunstancias extraordinarias que así lo ameritan y han sido acreditadas en esta audiencia. Y por eso se trajo al profesor por si había algo más que acreditar o que quisieran consultar. No se trata de abrir una puerta peligrosa porque justamente hay argumentos y el juez tenía todos esos argumentos disponibles para resolver las salidas para el señor Flores, solamente quería hacer estas aclaraciones. Como digo, teniendo en cuenta la situación y porque nos vemos todos sometidos a una segunda audiencia cuando no modificaba la situación.

Juez: Bien, por supuesto que en el transcurso de este cuarto intermedio también el juez tomó su tiempo para evaluar la continuación. Este cuarto intermedio tiene que ver también para poder seguir evaluando esta salida, no era solo para escuchar al señor que ya le agradecí de entrada, Emiliano Camelino, profesor del establecimiento penal por su participación, su presencia en la audiencia. Pero era también a efecto de evaluar. Todos hemos seguramente agarrado el expediente, mirarlo, ver fecha, ver cómputo, ver plazos.

Entiendo que por el momento no corresponde hacer lugar. Se hace lugar a la petición de revisión por parte de la defensa. Una vez que ya esté en condiciones temporales de acceder a las salidas transitorias, ya en contacto con el medio libre, a través de esas horas se le va a permitir, usufructuando las salidas transitorias, podremos volver a evaluar si es que el curso aún se sigue dictando. Pero entiendo que hoy no están dados los requisitos para poder salir del Penal. Y en esto me referí en los mismos términos a la fiscalía, con una persona, un profesor, un civil, que dista de los traslados que hemos también autorizado pero siempre en compañía de personal penitenciario, y otros fines que no son el de la participación de un curso. Y por supuesto siempre se lo va a alentar a la capacitación, a la educación, como dice el artículo 133 y 135, en principio dentro del establecimiento. Estando reunidos los requisitos que le permiten poder salir, que están en los 16, 17, 18 de la 24660, por las salidas transitorias, ahí sí podremos acompañarlo, podremos evaluar que usted pueda llevar adelante talleres de estas características. Todavía distamos del 2033, fecha de agotamiento, y todavía nos falta tiempo para poder evaluar las salidas transitorias. Muy bien, esa es mi resolución. Vamos a dar por finalizada la audiencia. Muchas gracias.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN  
PENAL N° 3 - BARILOCHE CONSTE.

